

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 824

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Proceso No.: 76001-33-33-005-2013-00060-00
Demandante: Hernan Dario López Hidalgo
Demandado: E.S.E. Hospital San Roque de Pradera
M. de Control: Reparación Directa

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (folios 189 a 191) en contra de la sentencia No. 172 de 25 de 2016, obrante a folios 166 al 181 vlto. del cuaderno principal, encuentra el despacho que el mismo fue interpuesto y sustentado de conformidad con lo establecido por el artículo 247 del CPACA.

Finalmente, es del caso precisar, que el Despacho se abstiene de citar a audiencia de conciliación, conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 192 ibídem, toda vez que en el presente asunto la sentencia no fue de carácter condenatorio, así pues, la norma dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibídem, y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca de la apelación interpuesta.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia No. 172 de 25 de 2016.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

SGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 88
De 30 NOV 2016
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 900

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Proceso No.: 76001-33-33-005-2013-00030-00
Demandante: Julio Calero Urrutia
Demandado: UGPP
M. de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (fls. 172 a 1761) y la parte demandada (fls. 166 a 171), en contra de la Sentencia No. 122 de 16 de agosto de 2016, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 17 de Enero de 2017, a las 10:30Am, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

YAOM
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. EE
De 30 NOV 2016
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 897

Radicación: 76001-33-31-005-2013-00216-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante: Carlos Alberto Valderrama Liss
Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la Secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 179 del cuaderno principal, efectuada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

SGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 88 De 30 NOV 2015

La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 904

Radicación: 76001-33-31-005-2014-00153-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante: Fanny Jiménez Rivera
Demandado: Municipio de Palmira

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la Secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 27 del cuaderno principal, efectuada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

SGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 86 De 30 NOV 2016

La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 822

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Proceso No.: 76001-33-33-005-2014-00086-00
Demandante: Ana Criastina Sanchez Ramos
Demandado: La Nación – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
M. de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Tributario

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (folios 374 a 379) en contra de la sentencia No. 173 de 25 de octubre de 2016, obrante a folios 356 al 365 vltto. del cuaderno principal, encuentra el despacho que el mismo fue interpuesto y sustentado de conformidad con lo establecido por el artículo 247 del CPACA.

Finalmente, es del caso precisar, que el Despacho se abstiene de citar a audiencia de conciliación, conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 192 ibídem, toda vez que en el presente asunto la sentencia no fue de carácter condenatorio, así pues, la norma dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibídem, y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca de la apelación interpuesta.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia No. 173 de 25 de octubre de 2016

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

SGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 88
De 30 NOV 2016
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 905

Radicación: 76001-33-31-005-2013-00383-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante: Rosa Maria Jaramillo Molina
Demandado: Municipio de Palmira

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la Secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 173 del cuaderno principal, efectuada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

SGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 88 De 30 NOV 2016

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 902

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Radicación: 76001-33-31-005-2013-00382-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante: John Jairo Silva Arboleda
Demandado: Municipio de Palmira

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la Secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas visible a folio 156 del cuaderno principal, efectuada por la secretaria del despacho.
2. **Aceptar la RENUNCIA** que realiza el apoderado del Municipio de Palmira Dr. Humberto Aranzales, la entidad deberá nombrar apoderado judicial a fin de que los represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

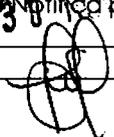
Juez

SGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado

No. 88 De 130 De 2016

La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 899

Radicación: 76001-33-31-005-2013-00077-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante: Víctor Hugo bocanegra torres
Demandado: Municipio de Palmira

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la Secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 189 del cuaderno principal, efectuada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

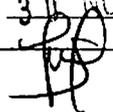
Juez

SGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 88 De 30 NOV 2015

La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 915

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de 2016

Medio de Control: Nulidad y Re4stablecimiento de Derecho - COMISIONES
Radicación: 25307-33-33-003-2015-00103-03
Demandante: ANA BOLENA CHUNGA VALENCIA
Demandado: NACIÓN- MIN DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Objeto del Pronunciamiento:

Decidir sobre el diligenciamiento del despacho comisorio librado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Girardot.

Consideraciones

El 17 de noviembre del presente año se recibió por reparto, despacho comisorio No. 009 de 9 de noviembre de 2016, librado por la Secretaría del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Girardot dentro del proceso de la referencia, en el que solicita la recepción de los testimonios de los señores ALBA LUCIA SIERRA, REINEL RÚALES, FERNANDO MEJÍA, SANDRA LÓPEZ Y GREICY ALEJANDRA LÓPEZ.

Por ser procedente, se dispondrá auxiliar el despacho comisorio en comento y, a tal efecto, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas a fin de absolver los interrogatorios de las señoras ALBA LUCIA SIERRA, REINEL RÚALES, FERNANDO MEJÍA, SANDRA LÓPEZ Y GREICY ALEJANDRA LÓPEZ, cuya dirección de notificación es calle 47 No. 41-33 de Cali – Valle y/o en la Carrera 4 No. 10-44 oficina 407 Edificio Plaza de Caicedo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. AUXÍLIESE el despacho comisorio No. 009 de 09 de noviembre de 2016, librado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Girardot..

2. FIJAR el día 17 de ENERO DE 2017, a las 8:30 A.M., como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro del presente asunto, con el fin de absolver los interrogatorios de las señoras ALBA LUCIA SIERRA, REINEL RÚALES, FERNANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

MEJÍA, SANDRA LÓPEZ Y GREICY ALEJANDRA LÓPEZ, quienes serán citadas a la Carrera 4 No. 10-44 oficina 407 Edificio Plaza de Caicedo en Cali – Valle.

3.- La audiencia tendrá lugar en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del Edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CEPA'.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

YAOM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 88
De 13 0 NOV 2015
La Secretaria _____